

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N°: 5.11.11

**Dirección General
Administración de Infracciones**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Agosto de 2012**

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Av. Corrientes 640 - 5to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

PRESIDENTE:

Lic. Cecilia Segura Rattagan

AUDITORES GENERALES:

Dr. Santiago De Estrada

Eduardo Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

Dra. Paula Oliveto Lago

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

CÓDIGO DE PROYECTO:

5.11.11

NOMBRE DEL PROYECTO:

Dirección General Administración de Infracciones.

OBJETO:

Gestión del circuito de registración y cobro de infracciones del transporte público de pasajeros.

OBJETIVO:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

PERÍODO:

Año 2010.

JURISDICCIÓN:

26. Ministerio de Justicia y Seguridad.

UNIDAD EJECUTORA:

866 Dirección General Administración de Infracciones.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

Nº 23 Administración de Infracciones en la Ciudad.

Sancionado	Vigente	Devengado
\$ 100.278.596	\$ 96.130.066	\$ 95.185.561

EQUIPO DESIGNADO:

Auditor Supervisor: Dr. Guillermo A. García

Aprobado con disidencia en Reunión de Colegio de Auditores de fecha 22/08/2012.

RESOLUCION AGC Nº 272/12.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha	Buenos Aires, Agosto de 2012
Código del Proyecto	5.11.11
Denominación del Proyecto	Dirección General Administración de Infracciones
Período Examinado	2010
Jurisdicción	26 - Ministerio de Justicia y Seguridad
Programa Presupuestario	Nº 23 Administración de Infracciones en la Ciudad
Unidad Ejecutora	866 Dirección General Administración de Infracciones
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía.
Objeto	Gestión del circuito de registración y cobro de infracciones del transporte público de pasajeros.
Limitaciones al alcance	En orden al cumplimiento del objeto del presente informe de auditoría se procedió a conformar el universo de infracciones de tránsito a transporte público radicadas durante el período 2010 en la UACF solicitando la base de datos completa al organismo auditado. Si bien el organismo brindó la base de datos completa de infracciones de tránsito radicadas durante 2010, se encontraron imposibilitados de identificar en ella las infracciones correspondientes a transporte público exclusivamente. No obstante dicha circunstancia, se realizaron otros procedimientos tendientes minimizar dicha limitación procediendo a realizar la más exhaustiva identificación posible.
Aclaraciones Previas	Durante el período auditado se atendieron 1.159.595 trámites distribuidos un 55% en sede central y el 44 % restante en los centros de Gestión y Participación Ciudadana. Ingresaron al Sistema de Administración de Infracciones un total de 2.359.098 actas de infracciones de tránsito comprendidas en la legislación vigente para la Ciudad de Buenos Aires. Ahora bien, adentrándonos en el objeto de la presente auditoría, podemos observar que el 83% del total de infracciones se labraron a vehículos particulares en tanto que solo el 2% correspondió a transporte automotor (colectivos). Durante el año 2010 se radicaron en la UACF unas 3.061.761 actas que se distribuyeron en 649.012 legajos. El 66% fue radicado automáticamente en tanto que el 34% restante fue asignado por el orientador ante la presentación espontánea del infractor. Asimismo, en el citado período se resolvieron 2.705.725 actas, el 82% requirió la intervención del Controlador Administrativo de Faltas. Se distribuyeron 68% en sede central y el 32% en las diferentes delegaciones de la DGAI,

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	solo el 18% se resolvió por pago voluntario. Las resoluciones del controlador aplicaron multas en el 37,1% de los casos, en otras, sanciones sin multas como amonestación y trabajos comunitarios (4.1%). En cambio, el 54% de los casos se desestimaron y archivaron las actas por estar mal confeccionadas (9%), por prescripción (41%) o por inexistencia de falta (4%). Teniendo en consideración el objeto del presente informe se realizó un muestreo aleatorio sobre el universo de legajos radicados en la UACF durante el periodo bajo examen y que tuvieran como sujeto infractor las empresas de transporte automotor de pasajeros (colectivos). Para la conformación del universo de infracciones de tránsito a transporte público radicadas durante el período 2010 se procedió a solicitar la base de datos completa al organismo auditado quien se vio imposibilitado de identificar dentro de la misma aquellas infracciones correspondientes al transporte automotor de pasajeros -colectivos- (ver Punto 3.2 Limitaciones al Alcance). En virtud de ello se procedió a realizar la más exhaustiva identificación posible y para ello se solicitó al organismo el padrón de empresas de colectivo que transitan en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, el cual nos fuera remitido. A través de ese padrón se procedió al cruce de información, identificando del total de infracciones de tránsito correspondientes a empresas de colectivo dentro del universo de infracciones labradas en la Ciudad. En total se identificaron 100 empresas de colectivos, que durante 2010 representaron la radicación de 1206 legajos, con un total de 17.152 actas de infracción radicadas. Para el cotejo de la información cargada en el sistema, así como para el análisis de los legajos y su resolución por parte de los Controladores se procedió a la realización de una muestra de legajos para ser analizados por el equipo de auditoría. Para ello se calculó la cantidad de legajos necesarios para realizar una muestra representativa del universo con un nivel de confiabilidad de 95%, obteniendo un total de 100 legajos a muestrear, lo cual brinda un margen de error de 9.8%. Para la selección de los mismos se procedió al sorteo aleatorio estratificado con el objetivo de garantizar la representatividad de la muestra. Así, el resultado fue la selección de 100 legajos, que representan un total de 1558 actas de infracción a empresas de colectivo.
Conclusiones	En virtud de los procedimientos realizados con el objeto de auditar la gestión del circuito de registración y cobro de infracciones del transporte público de pasajeros se detectaron algunas debilidades, falencias e irregularidades en los procedimientos y diferentes circuitos administrativos de la Unidad Administrativa de Control de Faltas.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	Si bien las mismas no tienen una incidencia que impacte negativamente en la gestión y el cumplimiento de los objetivos institucionales del programa se recomienda a la Dirección General y a los Controladores Administrativos de Faltas poner especial atención a las observaciones formuladas como asimismo a las recomendaciones efectuadas. Es de público y notorio conocimiento las imprudencias viales cometidas diariamente no solo por los automovilistas particulares y taxis sino también por el transporte público de pasajeros (colectivos) en el ámbito de la Ciudad. Como resultado del análisis de la información estadística proporcionada se puede observar que las 48.414 infracciones de tránsito al transporte público de pasajeros representan un porcentaje ínfimo respecto del total de infracciones labradas durante el ejercicio auditado, apenas un 2%. No obstante, esta circunstancia no se puede reprochar a la Dirección General Administración de Infracciones ni a la Unidad Administrativa Control de Faltas (Controladores) ya que la política respecto a las infracciones de tránsito es incumbencia de la Dirección General de Seguridad Vial. A ello se suma que un alto porcentaje de estas faltas no se abonan, ya sea por operar la prescripción o por estar mal confeccionadas (defecto formal). En este orden, esta última Dirección General deberá arbitrar las medidas necesarias a fin de establecer la implementación de cursos de capacitación para la confección manual de actas de infracciones de tránsito a efectos de no incurrir en la excesiva cantidad de defectos formales con que son realizadas y mantener una comunicación mas fluida con la Dirección General Administración de Infracciones y Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, en especial al momento del diseño y planificación de las políticas y metas físicas a planificar para ambos programas presupuestarios. Como resultado de los procedimientos de auditoria realizados en el ámbito de la Dirección General Administración de Infracciones y la Unidad Administrativa Controladores de Faltas, no obstante las observaciones y recomendaciones enunciadas, se concluye que el circuito y cobro de infracciones vinculadas con el transporte público de pasajeros alcanza un grado aceptable.
--	--

Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 5.11.11
Dirección General Administración de Infracciones

DESTINATARIO

Señora
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Eugenia Vidal
S _____ / _____ D

INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo que se describe en el siguiente acápite.

1. OBJETO

Gestión del circuito de registración y cobro de infracciones del transporte público de pasajeros.

2. OBJETIVO

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia, eficiencia y economía.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El presente examen fue realizado en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por la Resolución AGC N° 240/09 de fecha 9/9/2009, modificada por la Resolución AGC N° 151/10 y AGC N° 210/10 y de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Aires (en adelante AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoria aplicados se determinaron sobre la base de un relevamiento previo de la organización auditada teniendo como antecedentes los siguientes informes de auditoria:

- Informe 5.09.13 “Dirección General Administrativa de Infracciones¹”
- Informe 5.08.08 “Dirección General Administrativa de Infracciones²”.
- Informe 5.07.02 “Tratamiento, Evaluación y Administración de Faltas³”.
- Informes de auditoria interna producidos por la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad⁴.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 01 de marzo y el 20 de Noviembre de 2011, habiendo contado con información suficiente para el cumplimiento del objetivo propuesto en el Proyecto.

3.1 Procedimientos Aplicados

Los procedimientos aplicados consistieron en:

3.1.1 Relevamiento normativo y actualización de otros antecedentes:

- a. Recopilación y análisis de la normativa relacionada con el programa (ver **Anexo I**).
- b. Estructura, competencia y funciones de la Unidad Administrativa de Control de Faltas.
- c. Recopilación y análisis de Informes de Auditoria anteriores de la AGCBA y de las Unidades de Auditoria Interna.
- d. Información Presupuestaria.

3.1.2 Entrevistas:

- a. Funcionario a cargo de la Dirección General.
- b. Funcionario a cargo del Área de Sistemas.
- c. Controladores Administrativos de Faltas (en adelante Controlador).

3.1.3 Otros procedimientos:

- Muestreo y análisis de los legajos con actas de infracción de cada controlador con examen de cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de la UACF y demás normativa vigente.
- Recopilación de documentación respaldatoria para el proyecto en curso.

¹ Se podrá consultar en: <http://www.agcba.gov.ar> (Informe Final N° 1129).

² Se podrá consultar en: <http://www.agcba.gov.ar> (Informe Final N° 1000).

³ Se podrá consultar en: <http://www.agcba.gov.ar>. (Informe Final N° 881).

⁴ Informe N° 03/UAIMJYS/2010 (Circular N° 5/SGCBA/02 Control de cumplimiento de la elaboración del Informe Trimestral -art. 23, Ley 70-); Informe N° 11/UAIMJYS/2010 (Dirección General de Administración de Infracciones. Relevamiento sobre el procedimiento de control de presentismo); Informe N° 28/UAIMJYS/2010 (Circular N° 2/SGCBA/05 Declaraciones Juradas); Proyecto N° 16 Informe Preliminar (Formulación de Presupuesto).

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

- Análisis y evaluación de la información proporcionada por el auditado, con su posterior clasificación y valoración.
- Confección de gráficos y cuadros estadísticos.

3.2 Limitaciones al alcance

En orden al cumplimiento del objeto del presente informe de auditoría se procedió a conformar el universo de infracciones de tránsito a transporte público radicadas durante el período 2010 en la UACF solicitando la base de datos completa al organismo auditado.

Si bien el organismo brindó la base de datos completa de infracciones de tránsito radicadas durante 2010, se encontraron imposibilitados de identificar en ella las infracciones correspondientes a transporte público exclusivamente. No obstante dicha circunstancia, se realizaron otros procedimientos tendientes a minimizar dicha limitación procediendo a realizar la más exhaustiva identificación posible.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1 Antecedentes y Estructura Orgánica

La Dirección General de Administración de Infracciones (en adelante DGAI) es el organismo que en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene a su cargo la administración de las faltas relacionadas con las infracciones de tránsito comprendidas en la legislación vigente (Ley 451 Régimen de Faltas⁵ y modificatorias).

Esta facultad implica el juzgamiento en una instancia obligatoria y previa a la intervención de la Justicia Contravencional y de Faltas de dichas infracciones en la Unidad Administrativa de Controladores de Faltas (dependiente de la DGAI), a la que le compete su tratamiento.

El funcionamiento de esta unidad se apoya en el Reglamento Interno aprobado por Disposición N° 5-UACF/2001 y modificatorias.

Durante el ejercicio bajo examen, la estructura orgánica vigente estaba dada por la Ley de Ministerios N° 2506 sancionada el 8/11/2007 y reglamentada por el Decreto N° 2075⁶ y la modificación efectuada en virtud del Decreto N° 55/GCABA/10⁷.

Las responsabilidades primarias de la DGAI para el ejercicio bajo examen se encuentran establecidas en el Anexo I del Decreto 55/GCABA/2010 y consisten en:

⁵ Boletín Oficial N° 1043 de fecha 6-10-2000.

⁶ Boletín Oficial N° 2829 de fecha 11-12-2007.

⁷ Boletín Oficial N° 3351 de fecha 29-01-2010.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

- Dirigir, coordinar y supervisar la gestión de la UACF integrada por los controladores administrativos de faltas.
- Administrar el sistema de pago voluntario de multas.
- Mantener actualizado el padrón de automotores y la actividad de procesamiento de datos.
- Extender certificados de libre deuda de infracciones de tránsito.
- Aportar la información necesaria para el juzgamiento de las infracciones, de conformidad con el régimen de penalidades y el procedimiento de faltas vigente en la Ciudad.
- Supervisar el cumplimiento de la aplicación de multas por la Comisión de Infracciones de tránsito contemplada en la normativa vigente.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades primarias, la DGAI cuenta con una estructura formalmente aprobada por el citado decreto integrada por tres Direcciones Operativas y una Unidad Administrativa (Fuera de Nivel), y cuya descripción de acciones y objetivos se describen a continuación:

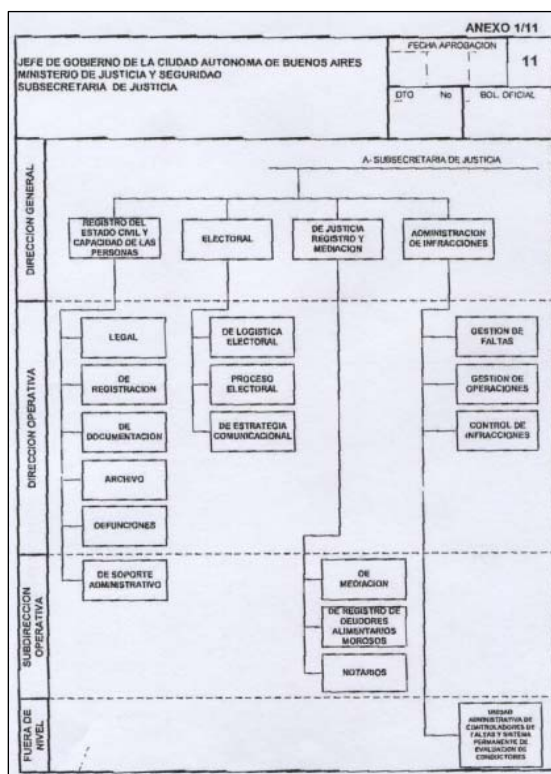
- *Dirección Operativa Gestión de Faltas:*
 - Coordinar con los Controladores de Faltas la disposición y asignación de los días de atención, horarios, turnos y guardias de las Unidades.
 - Mantener relaciones de carácter administrativo entre las Unidades y la Justicia Contravencional y de Faltas.
 - Mantener y actualizar el soporte técnico y administrativo para el apoyo permanente a la tarea de los Controladores de Faltas y cumplimentar las diligencias para asegurarles asistencia técnica y administrativa.
 - Cursar las notificaciones, mandamientos y cédulas que dispongan los Controladores de Faltas.
 - Llevar el registro actualizado de los infractores y las resoluciones respectivas.
 - Gestionar el proceso de remisión y control de aquellos legajos que posean certificado de deuda emitidos por las UACF.
- *Dirección Operativa Gestión de Infracciones:*
 - Controlar la emisión de certificados de Libre Deuda de Infractores.
 - Supervisar la emisión de citaciones y proceder a la cobranza por medio del Pago Voluntario Administrativo.
 - Proceder a la asignación de Controladores de Faltas.
 - Controlar el normal desenvolvimiento de las tareas asignadas a la Dirección General, en los Centros de Gestión y Participación Comunal y entres descentralizados.
 - Supervisar las modificaciones del sistema en cuanto a la actualización de Padrones sobre titulares de dominio.
- *Dirección Operativa Control de Infracciones:*
 - Administrar todo lo relacionado al registro, control y archivo de actas.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

- **Unidad Administrativa de Controladores de Faltas y Sistema Permanente de Evaluación de Conductores (Fuera de Nivel):**
 - Llevar a cabo la coordinación entre la DGAI y los Controladores.
 - Administrar el Sistema de Evaluación Permanente de Conductores y otorgar el puntaje inicial en dicho sistema a cada poseedor de una licencia de conducir otorgada por el Gobierno de la Ciudad.
 - Registrar los descuentos de puntos ordenados por los Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad.
 - Efectuar la reasignación de puntos cuando se cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente y registrar el recupero de puntos por cumplimiento de los cursos voluntarios.
 - Coordinar el intercambio de información con el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.
 - Supervisar la gestión de los Controladores.
 - Llevar a cabo actividades y operativos de control sobre la gestión de la Unidad Administrativa de Control de Faltas y sobre cada Controlador.
 - Elaborar informes que reflejen los resultados de los controles realizados y permitan determinar situaciones de riesgo operacional y fallas en los procedimientos.
 - Proponer correcciones al proceso de gestión de la UACF a efectos de minimizar o eliminar riesgos.

Cuadro N° 01

Estructura orgánica vigente durante el examen de Auditoría (Decreto N° 55/GCCABA/10)



“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

4.2 Programa Presupuestario

El Programa Presupuestario aprobado para la Unidad Ejecutora DGAJ durante el ejercicio 2010 fue el N° 23 correspondiente a la Jurisdicción N° 26 (Ministerio de Justicia y Seguridad) y cuya descripción se transcribe en el **Anexo II**.

En el cuadro que sigue se podrá observar como fue distribuido el crédito original entre los incisos:

Cuadro N° 02
Jurisdicción 26 - Programa N° 23: “Administración de Infracciones de la Ciudad”⁸

Inciso	Descripción	Original en \$	% Original/Total
1	Gastos en Personal	52.496.907,00	52,35
2	Bienes de Consumo	1.161.680,00	1,16
3	Servicios No Personales	46.316.764,00	46,19
4	Bienes de Uso	32.000,00	0,03
5	Transferencias	271.215,00	0,27
Total		100.278.566,00	100,00

Seguidamente se expone la ejecución presupuestaria con las etapas del gasto a nivel inciso reflejando el porcentaje de devengamiento del período auditado:

Cuadro N° 03
Ejecución Presupuestaria Programa N° 23 Fuente: Cuenta Inversión 2010

Inc.	Descripción	Original en \$	Modificac. Introducidas	Vigente en \$	Devengado en \$	% Vigente/Devengado
1	Gastos en Personal	52.496.907,00	322.965,00	52.819.872,00	52.655.284,94	99,69
2	Bienes de Consumo	1.161.680,00	-276.000,00	885.680,00	421.351,03	47,57
3	Serv. No Personales	46.316.764,00	-4.403.465,00	41.913.299,00	41.795.391,85	99,72
4	Bienes de Uso	32.000,00	183.000,00	215.000,00	17.837,00	8,30
5	Transferencias	271.215,00	25.000,00	296.215,00	295.696,80	99,83
Total		100.278.566,00	-4.148.500,00	96.130.066,00	95.185.561,62	99,02

Por último, se compara la evolución de los presupuestos vigentes para la Unidad Ejecutora Dirección General Administración de Infracciones durante el período comprendido entre los ejercicios 2005 y 2010 y su incidencia en el total de la Jurisdicción:

Cuadro N° 04

Ejercicio	Programa/s N°	Vigente	Presupuesto Vigente Jurisdicción 26	Incidencia del programa sobre total Jurisdicción
2005	6 – 24 - 25	26.821.609	173.817.598	15,43
2006	20024 20025 20026	32.084.195	329.546.368	09,73
2007	20027	50.985.168	478.374.831	10,65
2008	45	60.053.897	590.426.352	10,17

⁸ Fuente: Cuenta Inversión 2010.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

2009	26	68.636.761	933.421.443	07.35
2010	23	100.278.566	1.012.688.036	09.90

4.3 Metas Físicas

Conforme surge del presupuesto aprobado para el ejercicio 2010, se estableció como meta física para dicho programa la realización de 1.200.000 actas de infracción resueltas de pago voluntario, conforme se grafica a continuación:

Cuadro N° 5

El indicador utilizado para la medición del cumplimiento de las metas físicas presupuestada corresponde sólo a actas resueltas de pago voluntario.

PRESUPUESTO FISICO			
VARIABLE	DENOMINACION	U.MEDIDA	CANTIDAD
Meta	ACTAS DE INFRACCION RESUELTA	ACTA DE INFRACCION	1.200.000

Del análisis efectuado sobre la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio bajo examen surge que lo efectivamente resuelto ascendió a un total 501.417 actas, un 42% de la meta planificada. En gran medida, dicho desvío obedece al cambio de las políticas de la Dirección General de Seguridad Vial que invirtió la relación de las actas a labrar para el período 2010.

Así, durante ese período se procesaron 2.359.098 actas, de las cuales el 72% fueron fotomultas y el 69% no poseía el beneficio de pago voluntario. Como otro de los factores que coadyuvaban en el citado desvío, se debe considerar además el cambio de metodología en la captura de las fotomultas implementado al inicio de 2010 evidenciando una disminución sensible en las actas procesadas como se ilustra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 06

Actas Labradas	Año 2009	Año 2010
1er Trimestre	801.534	202.163
2do Trimestre	978.426	625.559
3er Trimestre	1.019.090	754.753
4to Trimestre	965.377	669.344
Total:	3.764.427	2.251.819

Fuente: Cuenta Inversión 2010.

Cuadro N° 07

Actas Resueltas	Año 2009	Año 2010
Pago Voluntario	863.236	490.446
A Controlador	2.020.242	2.215.279
Total	2.883.478	2.705.725

Fuente: Cuenta Inversión 2010.

4.4. Gestión del circuito de registración y cobro de infracciones del transporte público de pasajeros.

Previamente, corresponde precisar sucintamente algunos aspectos relativos al procedimiento para distribución y recolección de actas de infracción en orden a una mejor comprensión de los resultados del examen de auditoría realizado⁹. Así, dicho procedimiento difiere según se trate de actas manuales o multas fotográficas.

4.4.1. Actas por multas Manuales: El área “Control de Stock” de la DGAI hace entrega de los talonarios de actas de infracción en blanco a personal de la UTN¹⁰, la cual una vez que las recibe las distribuye a las reparticiones que lo soliciten a la DGAI.

Los talonarios “en blanco” se entregan a las distintas reparticiones encargadas del labrado de las actas. Asimismo, las reparticiones entregan al correo de la UTN las actas labradas, las cuales son entregadas al área “Control de Actas” de la UTN para dar inicio al procesamiento de las mismas.

Una vez realizado este procedimiento, el sector de la UTN correspondiente se encarga de escanear las actas (anverso y reverso). Posteriormente, el acta física se guarda de manera provisoria en cajas tipo archivo preparadas para ser remitidas a la DGAI y se procede a la carga de datos (data entry) emergente de las mismas.

Si se detectaran errores en la conformación de las actas, éstas son remitidas al Controlador para su tratamiento; si en cambio están bien (con todos los datos completos) se envían -con un listado de remitos- al sector “Archivo Operativo de la DGAI” para su archivo transitorio. El área de Archivo Operativo controla que estén todas las actas según el detalle de los remitos. Una vez realizado el control se autoriza a la UTN -a través del mismo remito- a la activación en sistema de las actas cargadas

4.4.2. Actas por multas fotográficas: El área de “Sistemas” de la DGAI recibe de las empresas que tienen a su cargo el sistema de control fotográfico de infracciones 2 CDs: el primero conteniendo las imágenes en formato PDF y el segundo con el detalle de las actas en formato TXT. El sector referido controla la correspondencia de las imágenes con los textos.

En caso de no existir inconvenientes, se autoriza a la empresa de multas fotográficas a realizar la citación correspondiente. A su vez, la grabación en el sistema de la información contenida en los CDs es realizada por la UTN.

⁹ Los Puntos 4.4.1. a 4.4.7. son una transcripción de parte del Informe de Auditoría N° 5.09.13.

¹⁰ Universidad Tecnológica Nacional.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

4.4.3. Citaciones: Los infractores de las “multas fotográficas” son citados por las empresas contratadas para su labrado. En cambio las manuales son citadas por la contratista UTN. En este último supuesto solo se citan aquellas actas de infracción sujetas al sistema de pago voluntario. Si las actas manuales contienen errores no se envía la citación.

4.4.4. Archivo de las actas: Luego de la carga en el sistema las actas labradas y los CD's se remiten, por la UTN al Departamento de Archivo Operativo. Una vez recibidas las actas por el Departamento de Archivo Operativo se realizan dos procedimientos: 1) si se resolvió la infracción por medio del pago voluntario, el Departamento realiza una depuración del sistema de las actas resueltas y luego se envían al sector de Depósito en el 3er subsuelo (por resolución administrativa, quedan en deposito por dos (2) años y se destinan a rezago y 2) si no se produce dicho pago voluntario, las actas se archivan de modo transitorio en el sector hasta el momento en que las mismas sean tratadas por el controlador. Esto sucede en dos ocasiones: o bien cuando se presenta el presunto infractor y requiere de un controlador o bien cuando el sector de “Radicaciones Automáticas” decide que el tratamiento del acta opere “de oficio”. En ambos supuestos el sector Archivo Operativo debe confeccionar un “legajo”. El mismo se instrumenta con las actas radicadas “on-line” ante la presentación espontánea del presunto infractor o con las actas radicadas “de oficio” efectuada por el sector de “Radicaciones automáticas”. Dicho legajo se remite al controlador asignado para que la actuación siga su curso. Las actas correspondientes a infracciones de “varios” y empresas de transporte público son las que se deben radicar de oficio mientras que las infracciones de tránsito restantes quedan en el Archivo y solo se remiten al controlador cuando el infractor se presenta en la Dirección General y requiere del tratamiento del acta por parte de aquel.

4.4.5. Registros y Sistema: El controlador carece de un sistema informático que le permita hacer un seguimiento de los trámites y particularmente visualizar los vencimientos. Ello, por cuanto no puede acceder al universo de los legajos sino que puede ingresar de modo individualizado a cada uno de los mismos. Diariamente, cada controlador remite una planilla a la “Oficina de Codificación” con los datos de lo actuado durante el día, para ser cargados en el sistema por dicho sector.

4.4.6. Registro de Sentencias y Antecedentes: Esta área tiene como funciones cargar en el sistema a) las resoluciones de los controladores; b) las resoluciones de la Justicia Contravencional y c) los oficios de la Justicia Ordinaria relacionadas con accidentes de tránsito. A dicho fin, se reciben los legajos de cada Controlador, los que previo control, son cargados al sistema informático de la UTN en forma codificada. Los que tuvieron errores son devueltos a los controladores para su corrección, dejando constancia del pase en un libro de errores. Una vez cargada la resolución emergente del legajo, el mismo es derivado, según el estado de la actuación al sector correspondiente: a controladores, al sector de mandatarios, al de archivo, al Box 7 (en los casos

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

que corresponda que sean remitidos a la Justicia Contravencional, o que el controlador se declare incompetente). De todas formas todas las resoluciones vuelven al área para que se cargue el cierre de la actuación.

4.4.7. Circuito de Infracciones de Control Inteligente de Faltas: El Área de Sistemas de la DGAJ recibe de las empresas que tienen a su cargo el sistema de control fotográfico de infracciones el original del remito de las actas enviadas por la prestación del servicio de captación, registro gráfico y procesamiento de tránsito según los remitos provisorios de envío, los controla, verifica y da la conformidad del mismo confeccionando un listado detallado con el estado de las actas procesadas. Luego, remite la planilla firmada junto con el remito conformado al Director General de la DAI. El Director General de la DAI junto con la documentación recibida, confecciona nota a la DGTAL y eleva junto con el expediente para que tome intervención de lo actuado.

4.4.8. Examen del circuito de registración y cobro de infracciones del período auditado.

Durante el año 2010 se atendieron 1.159.595 trámites distribuidos un 55% en sede central y el 44 % restante en los centros de Gestión y Participación Ciudadana.

Ingresaron al Sistema de Administración de Infracciones un total de 2.359.098 actas de infracciones de tránsito comprendidas en la legislación vigente para la Ciudad de Buenos Aires¹¹. Las “actas” procesadas según su tipo (multa fotográfica o manual) se distribuyeron del siguiente modo:

Cuadro N° 8

	Fotográficas	Manuales	Total
Con pago voluntario	327.305	403.020	730.325
A controlador	1.362.908	265.865	4.628.773
	*72% 1.690.213	*28% 668.885	2.359.098

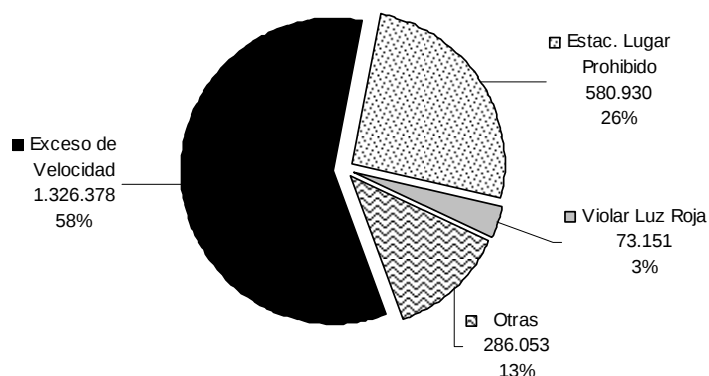
(*) Porcentaje sobre el total de actas procesadas según tipo.

Es necesario aclarar que acta no es lo mismo que infracción ya que un acta puede contener más de una infracción. Las 2.359.098 actas procesadas contenían 2.420.688 infracciones. Conforme la información proporcionada por la DGAJ en el cuadro que sigue se describe el ranking por tipo de infracción. Nótese que de éstas, el 87% del total se concentra en tres tipos de infracciones, a saber:

¹¹ Fuente: Informe Estadístico Anual DGAJ 2010.

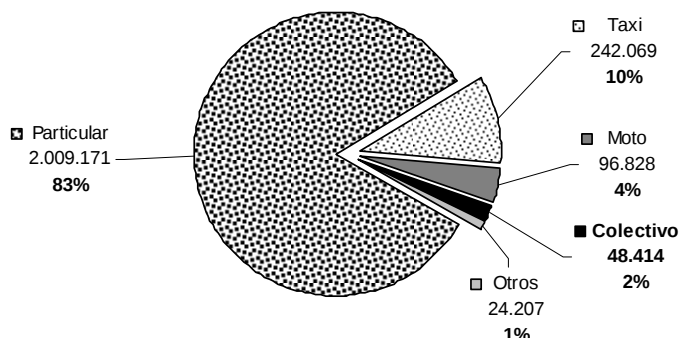
“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Cuadro N° 9



Ahora bien, adentrándonos en el objeto de la presente auditoría, podemos observar que el 83% del total de infracciones se labraron a vehículos particulares en tanto que solo el 2% correspondió a transporte automotor (colectivos). El gráfico que sigue nos muestra cómo se distribuyeron estas según el tipo de vehículo:

Cuadro N° 10



4.5 Legajos Radicados en la UACF (a Controlador) durante 2010¹².

Durante el año 2010 se radicaron en la UACF unas 3.061.761 actas que se distribuyeron en 649.012 legajos. El 66% fue radicado automáticamente en tanto que el 34% restante fue asignado por el orientador ante la presentación espontánea del infractor.

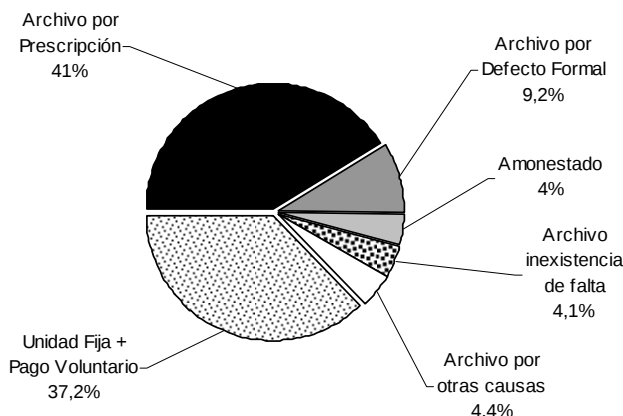
Asimismo, en el citado período se resolvieron 2.705.725 actas, el 82% requirió la intervención del Controlador Administrativo de Faltas. Se distribuyeron 68% en sede central y el 32% en las diferentes delegaciones de la DGAI, solo el 18% se

¹² Cabe aclarar respecto al registro de infracciones relacionadas con el transporte público de pasajeros, las únicas actas que tienen un tratamiento particular y diferente del resto de las actas de infracción son las relacionadas con empresas de colectivos. Dichas actas son radicadas de oficio por parte de la Dirección General a través del área de Radicaciones Automáticas, la cual se encarga en forma periódica de controlar todas las nuevas infracciones que registran las empresas de colectivos empadronadas en el área, pasándolas a controladores cada vez que llegan a 50 actas aproximadamente acumuladas por la misma empresa.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

resolvió por pago voluntario. Las resoluciones del controlador aplicaron multas en el 37,1% de los casos, en otras, sanciones sin multas como amonestación y trabajos comunitarios (4.1%).

Cuadro N° 11
Resoluciones según tipo



En cambio, el 54% de los casos se desestimaron y archivaron las actas por estar mal confeccionadas (9%), por prescripción (41%) o por inexistencia de falta (4%).

Teniendo en consideración que el objeto del presente informe consiste en auditar la gestión del circuito de registración y cobro de infracciones del transporte público de pasajeros, se realizó un muestreo aleatorio sobre el universo de legajos radicados en la UACF durante el periodo bajo examen y que tuvieran como sujeto infractor las empresas de transporte automotor de pasajeros (colectivos).

Para la conformación del universo de infracciones de tránsito a transporte público radicadas durante el período 2010 se procedió a solicitar la base de datos completa al organismo auditado quien se vio imposibilitado de identificar dentro de la misma aquellas infracciones correspondientes al transporte automotor de pasajeros -colectivos- (ver Punto 3.2 Limitaciones al Alcance).

En virtud de ello se procedió a realizar la más exhaustiva identificación posible y para ello se solicitó al organismo el padrón de empresas de colectivo que transitan en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, el cual nos fuera remitido.

A través de ese padrón se procedió al cruce de información, identificando del total de infracciones de tránsito correspondientes a empresas de colectivo dentro del universo de infracciones labradas en la Ciudad.

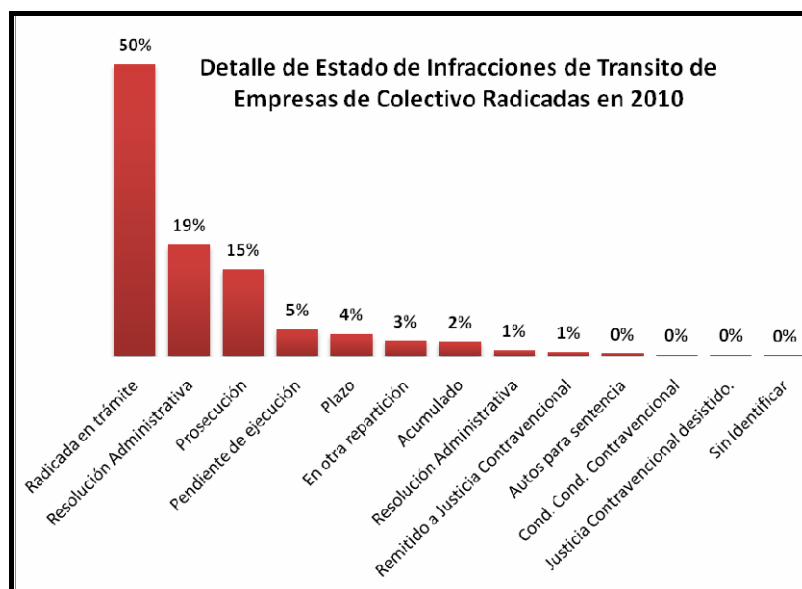
En total se identificaron 100 empresas de colectivos, que durante 2010 representaron la radicación de 1206 legajos, con un total de 17.152 actas de infracción radicadas. El detalle del estado de las actas al momento de rendición de la base de datos (junio de 2011) es el siguiente:

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Cuadro N° 12

Estado Acta Infracción	Cantidad	%
Radicada	13.835	80,66%
Radicada en trámite	8.616	50,23%
Prosecución	2.560	14,93%
Pendiente de ejecución	783	4,57%
Plazo	651	3,80%
En otra repartición	445	2,59%
Acumulado	407	2,37%
Resolución Administrativa	158	0,92%
Remitido a Justicia Contravencional	113	0,66%
Autos para sentencia	75	0,44%
Justicia Contravencional desistido.	27	0,16%
Acta resuelta	3.310	19,30%
Resolución Administrativa	3.280	19,12%
Cond. Cond. Contravencional	30	0,17%
Sin Identificar	7	0,04%
Total general	17.152	100,00%

Cuadro N° 13



Fuente: Elaboración propia en base información remitida por el organismo auditado.

Del Cuadro N° 13 se destaca que al momento de remisión de la nota más del 80% de las infracciones de tránsito a empresas de colectivo se encontraban radicadas a controlador pero sin resolución por parte de la Dirección General de Infracciones.

Para el cotejo de la información cargada en el sistema, así como para el análisis de los legajos y su resolución por parte de los Controladores se procedió a la realización de una muestra de legajos para ser analizados por el equipo de auditoría. Para ello se calculó la cantidad de legajos necesarios para realizar una muestra representativa del universo con un nivel de confiabilidad

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

de 95%, obteniendo un total de 100 legajos a muestrear, lo cual brinda un margen de error de 9.8%.

Para la selección de los mismos se procedió al sorteo aleatorio estratificado con el objetivo de garantizar la representatividad de la muestra.

Así, el resultado fue la selección de 100 legajos, que representan un total de 1558 actas de infracción a empresas de colectivo. Como resultado del examen practicado sobre la documentación obrante en dichos legajos¹³ hemos obtenido los siguientes datos estadísticos, a saber:

En el cuadro siguiente se puede observar el ranking de infracciones mas cometidas por las empresas de transporte automotor de pasajeros:

Cuadro N° 14

Detalle Infracción	Código	Ley (*)	Código Pena	Pago Volunt.	Mín. en \$	Máx. en \$	Total	%
Violar Luz Roja	7060	592	592247	NO	400	1000	388	24,90%
No uso del cinturón de seguridad	6270	6,1,14	451169	SI	50	500	290	18,61%
No respetar lugar ascenso descenso acera / puertas abiertas etc.	6820	6,1,44	451223	SI	100	1000	202	12,97%
Dispositivo control ruido/silenciador, falta/mal funcionamiento	6340	6,1,18	451176	NO	100	1000	124	7,96%
Exceso de velocidad de hasta 20km/h para el tipo de arteria	6515	6.1.28		NO	150	750	82	5,26%
No respetar senda peatonal/paso peatón	6750	6,1,40	451216	NO	200	2000	80	5,13%
Placas dominio: falta/antirreglamentarias/mal estado	6200	6,1,9	451162	SI	100	2000	72	4,62%
Conducir utilizando celular/auriculares	6490	592	592191	SI	200	1000	52	3,34%
Dispositivo control gases: falta/mal funcionamiento	6300	6,1,16	451172	NO	300	5000	45	2,89%
Obstrucción de bocacalle	6690	6,1,37	451210	NO	200	2000	42	2,70%
No respetar indicaciones autoridad dirige transito	6990	6,1,57	451240	NO	200	2000	41	2,63%
Otras infracciones de transito	-	-	-	-	-	-	140	8,99%
Total general							1.558	100%

(*) Conforme texto Art. 3° de la Ley N° 3.390, BOCBA N° 3351 del 29/01/2010.

Asimismo, en el cuadro que sigue se detalla las empresas de transporte de pasajeros con más cantidad de infracciones cometidas destacando las más reiteradas.

¹³ Los legajos que integraron la muestra se detallan en el **Anexo III**. Asimismo, en el **Anexo IV** se detalla el total de infracciones clasificadas por empresa de transporte.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Cuadro N° 15

Empresa	Detalle Infracción	Cant.	Total	% Muestra
Micro Ómnibus Norte S.A. Línea 60	Dispositivo control ruido/silenciador, falta/mal funcionamiento	31	125	8,02%
	Violar Luz Roja	23		
	No respetar lugar asc/desc/acercar a acera/puertas abiertas	20		
	Otras	51		
Transp. Automotores Callao S.A. Línea 12	Violar Luz Roja	42	110	7,06%
	No uso cinturón de seguridad	22		
	No respetar lugar asc/desc/acercar a acera/puertas abiertas	17		
	Otras	29		
Transp. Automotores Plaza S.A.C.I. Líneas 36, 61, 62, 114, 124, 133, 140 141, 143	Violar Luz Roja	35	110	7,06%
	No respetar Senda Peatonal/Paso Peatón	15		
	Dispositivo control ruido/silenciador, falta/mal funcionamiento	12		
	Otras	48		
Empresa Tandilense S.A.C.I.F.I.S. Línea 152	Violar Luz Roja	43	88	5,65%
	No uso cinturón de seguridad	17		
	No respetar Senda Peatonal/Paso Peatón	10		
	Otras	18		
Transp. Automotores Riachuelo S.A. Líneas 100/115/150	No uso cinturón de seguridad	31	73	4,69%
	Violar Luz Roja	20		
	Exceso de velocidad de hasta 20km/h para el tipo de arteria	8		
	Otras	14		
Total General			506	32,48%

4.6 Sistema de Evaluación Permanente de Conductores¹⁴ (Ley 2641/08)

A partir de la sanción de la Ley N° 2641/08 se implantó este sistema que consiste en la asignación de un puntaje a cada conductor y el descuento de puntos en función de las infracciones cometidas en el ámbito de la Ciudad vigente desde el 1 de enero de 2009.

Durante el año 2009 la aplicación del scoring determinó que 20 personas perdieron la totalidad de los puntos asignados y que un total de 19.953 conductores (con registro otorgado en esta Jurisdicción) tuvieron descuento de puntos.

Desde enero de 2010 se incorporaron al scoring (ver **Anexo V**) cuatro nuevas infracciones como causal de pérdida de puntos a las ya vigentes, a saber:

- no respetar la prioridad de paso de una bocacalle o un cartel de "Pare" (5 puntos);
- circular marcha atrás en forma indebida y sin justificación (4 puntos);
- obstruir la vía transversal (4 puntos);
- no respetar la prioridad de paso de los peatones o senda peatonal (5 puntos).

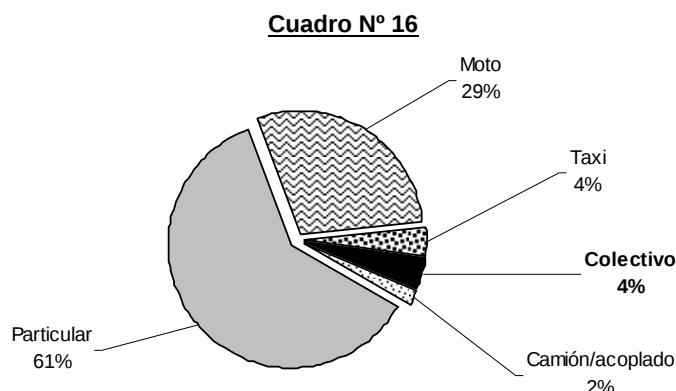
Las resoluciones dictadas por los controladores durante el ejercicio bajo examen originaron el descuento de 164.013 puntos a 26.457 infractores. En 21

¹⁴ Ley N° 2641-08 incorpora el Título Decimoprimer del Sistema de Evaluación Permanente de Conductores (SEPC) al Código de Transito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires. Carné de Conducción. Conductor. Licencias. Actas de Infracción. Normas de Transito y prevención de accidentes. Vehículos. Edad Máxima. Puntos. Puntaje.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

casos se llegó a saldo de 0 puntos, habiéndose dispuesto la inhabilitación para conducir por el plazo establecido en la ley, también en 19 casos el infractor pudo realizar el curso de recupero voluntario de 4 puntos. Asimismo, fueron remitidas a la DGAI 10.787 licencias retenidas por el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito por incurrir en las faltas graves enunciadas en el art. 77¹⁵ de la ley 24.449.

Las licencias retenidas preventivamente correspondieron a:



En el 58% de los casos las infracciones que dieron motivo a la retención fue la violación de luz roja. Las licencias fueron devueltas luego de resuelta la infracción y descontados los puntos correspondientes a las licencias otorgadas en la Ciudad de Buenos Aires (49% de los casos).

5. OBSERVACIONES

Como resultado de los procedimientos de auditoría efectuados respecto del circuito de registración y cobro de infracciones del transporte público de pasajeros y del examen practicado sobre los legajos radicados en la Unidad Administrativa de Controladores de Faltas surge que:

- Se ha verificado el incumplimiento del art. 14 de la Disposición Interna N° 5 por cuanto los legajos examinados no se hallaron debidamente compaginados y foliados y con la documentación en orden correlativo y cronológico.
- Se advierte una valoración subjetiva de las conductas que originan las infracciones de tránsito tanto en el labrado de las actas como en su resolución. En este sentido se vuelve a constatar la ausencia de criterios para que los Controladores frente a idénticas situaciones tengan análogo tratamiento, atento que las diferencias que se observan ocasionan arbitrariedades en las resoluciones de aquellos, circunstancia observada en anteriores informes de auditoría.

¹⁵ Art. 77: Constituyen faltas graves las siguientes: o) violación luz roja; s) ocupante moto sin casco, mal sujeto; n) exceso de velocidad; y) falta seguro; w) circular contramano.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

- Se apreció una defectuosa confección en el labrado de las actas por parte de los agentes actuantes toda vez que se observa ambigüedad, imprecisiones, textos defectuosos, errores formales, etc., denotando desconocimiento de la legislación vigente al respecto¹⁶.
- Asimismo, se ha observado que sobre el total de las resoluciones efectuadas por los controladores el 41% de las actas de infracción se archivaron por prescripción. Entre otras causas, se hallaron dificultades a la hora de practicar la diligencia de notificación. Las acciones implementadas en orden a automatizar un circuito administrativo tendiente a disminuir este desvío podrán ser evaluadas en futuras auditorias.

Seguidamente se exponen en particular las observaciones que fundamentan las debilidades descriptas, a saber:

- 5.1** Se detectaron casos en los que las actas que integraban los legajos se desestimaron y/o archivaron por defecto formal:
- Legajo 739474-10: se desestimaron 11 de sus 18 actas por carecer de los requisitos mínimos para la identificación de los vehículos y ausencia descriptiva de las conductas antijurídicas al no señalar ninguna de esas actas la causa que justifica la calificación de ilegible es decir, si se trata de suciedad, falta de pintura, dobleces, elementos superpuestos. Ello, a criterio del controlador impide dirigir una imputación específica a la vez que viola el derecho de defensa de la infractora. Cabe destacar que las actas fueron confeccionadas por el mismo agente labrante. Casos similares se verificaron en los Legajos 817447-10 y 600627 (se archivan por defectos formales 9 actas que no indican chapa, denominación de la empresa y modelo - Actas B12917876, B12912605, B12912621).
 - Legajo 600654-10 (y Acumulados): se resolvieron 104 actas de las cuales 69 se archivan por defecto formal y otras 16 por inexistencia de falta.
 - Legajo 700933-10: contiene 25 actas de infracción manuales y 2 fotomultas. Según opinión del controlador interviniente, 22 de ellas contienen defectos formales esenciales ya que los datos insertos en dichas actas no resultan suficientes para poder imputar adecuadamente las presuntas violaciones al régimen de faltas, por no encontrarse en ellas consignado el dominio del vehiculo, la denominación de la empresa y marca y modelo del vehiculo, en tanto que el Acta B11998970 a criterio del controlador exhibe defecto formal en cuanto no resulta legible la identificación del agente labrante.

¹⁶ De acuerdo con el artículo 3° de la Ley 1217 (Procedimientos de Faltas de la Ciudad) con las modificaciones de la Ley 2641 y cc.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

- Legajo 739478-10: en este legajo se constata que en el Acta B12499724 solo falta la denominación de la empresa y no obstante el controlador la archiva por defecto formal.

5.2 En los legajos que seguidamente se reseñan se detectaron otros errores en la registración afectando la confiabilidad de la misma, tales como:

- En los Legajos 706108-10 y 881372-10 se detectó falta de coincidencia entre las actas que menciona la resolución del Controlador y las que integran el Legajo.
- En el Legajo 622038-10 se verificó el extravío de las 36 actas que lo integran (no se encuentran glosadas al mismo). No obstante obra resolución que declara la validez de todas las actas (la declaración de validez de las actas obedece a la incomparencia del imputado).
- En diversos Legajos se detectaron actas enmendadas sin salvar (817447-10, 859928-10, 739478-10), y/o escritas con lápiz (881344-10, 794517-10).
- Legajo 611637-10: en este caso se consideran validas actas en las que no figuran dominio, denominación de la empresa, modelo y no se describe la infracción.

5.3 Se detectaron actas en las que se describen menciones genéricas, circunstancias que impiden caracterizar correctamente la infracción consignada, a saber:

- Legajo 839072-10: las Actas B12703349 y 12639416 mencionan el lugar de la infracción en forma genérica “Retiro”.
- Legajo 739478-10: el Acta B12496589 describe “no acatar las indicaciones de la autoridad”.
- Legajo 794640-10: el Acta B1609400 que describe de manera ambigua la comisión de la infracción “peligro para terceros”.

Comentario del auditado: Las menciones genéricas existentes en las actas corresponden al personal facultado para el labrado de las mismas y no resulta competencia de la Unidad Administrativa de Control de Faltas.

5.4 Inconsistencias, arbitrariedades y verificación de criterios disímiles para resolver idénticas situaciones verificados en las actuaciones que siguen:

- Legajo 739472-10: El controlador entiende que el Acta B12484134 reúne los elementos esenciales por ello le otorga plena validez, no arriba a las mismas conclusiones en relación al Acta B12499189 porque no reúne un mínimo de elementos identificatorios (dominio, línea, interno e identificación de la empresa) no obstante, el acta contiene identificación del dominio, línea e interno.
- Legajo 739478-10: en el Acta B11775456 la firma es ilegible y sin aclarar e igualmente es declarada valida. En cambio, al Acta B12499724 solo le falta la denominación de la empresa y la archivan por defecto formal. La misma situación se presenta en el Legajo

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

622063-10 donde se archiva el Acta B12919748 por no identificar al vehículo involucrado toda vez que no menciona al menos tres elementos que permitan su adecuada individualización.

- Legajo 611637-10: en su Resolución el Controlador cita jurisprudencia de la Cámara de Apelación de la Justicia Penal y de Faltas en autos Expreso Quilmes S.A. s/infracción: *“Es real que en muchas oportunidades no es sencillo visualizar el número de dominio de un vehículo que circula en la vía pública, pudiendo en esos casos la autoridad pública individualizar al rodado por otro medio, en este caso colocando el número de línea de colectivo y su interno (...) además es absolutamente justificable que se identifique al rodado por otro medio que no sea el dominio, ello por cuanto en muchos casos, la chapa era ilegible y en otros el vehículo cruzó el semáforo en rojo, motivo por el cual es probable que no se haya llegado a leer el numero de la placa y si el del interno y línea”*. En ese orden de ideas da por válidas actas que carecen de chapa número, denominación de la empresa, entre otras. Esta jurisprudencia también aparece citada en el Legajo 795053-10.
- Legajo 859881-10: el Acta B12774993 no identifica la chapa número, la denominación de la empresa, ni el modelo y se la declara valida, igual criterio se observa con relación al acta N° B12700442.
- Legajo 611637: el Acta B12919798 describe la infracción, menciona que se trata de un colectivo, menciona la línea e interno y se ordena su archivo por defecto formal.
- Legajo 700933-10: en el punto IV de los considerandos de resolución el Controlador señala textualmente: *“acta B12227364 detalla marca de vehículo no correspondiente al dominio BCZ998, en tanto se detalla” Mercedes Benz” cuando debió decir El Detalle, de modo que no resulta identificable su identificación”*. Se trata de una confusión conceptual del Controlador en tanto confunde una marca de vehículo (Mercedes Benz) con el nombre de la empresa que fabrica la carrocería (El Detalle).
- Legajo 540834-10: El controlador declara la validez del acta Q01516985 (fotográfica) a pesar de que no se advierte: dominio, marca, modelo, equipo, homologación y vencimiento de calibración.
- Legajo 881339-10: se integra con 36 Actas. Aquí el infractor (Transporte 68 SRL) manifiesta frente al Controlador *“que no puede pagar las infracciones por lo que pide consideración. No aporta pruebas ni desmiente las denuncias”*. Así, el Controlador por lo expuesto y en función de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 1217, de sus antecedentes y de los parámetros fijados por los arts. 28 y 30 de la Ley 451, y aplicando la ley más benigna resuelve archivar por inexistencia 18 Actas y por defectos formales otras 16 Actas, condenando al infractor solo por dos actas (\$360).

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Comentario del auditado: Cabe mencionar que se han planificado para este año Jornadas de Perfeccionamiento, a través de las cuales los Controladores de Faltas mediante la presentación de casos concretos, debaten las variadas situaciones con la finalidad de unificar criterios.

- 5.5** Incumplimientos relacionados con el punto 3 de la Ley 1217 donde debe identificarse el equipo con el que se realizó la “fotomulta”. La ley Nacional 19511 (de Metrología Legal) establece en su artículo 10 que *todo instrumento de medición se identificará en la forma que establezca la reglamentación*. Puntualmente el Gobierno de la Ciudad está utilizando un código interno para identificar los cinemómetros¹⁷ en lugar de identificarlos por marca, modelo y número de serie. Esta circunstancia hace que las fotomultas sean inválidas. Por ejemplo:
- **Legajo 881343-10:** esta actuación contiene 28 actas. La resolución del Controlador dispone el archivo de 22 actas por no contar con datos de calibración y homologación del equipo de medición.
 - **Legajo 881344-10:** la resolución dispone el archivo administrativo de varias actas fotográficas por no contar con los datos de calibración y homologación del equipo de medición.

Comentario del auditado: La identificación de los equipos que capturan las fotomultas es exclusiva responsabilidad de la Dirección General de Seguridad Vial.

- 5.6** Se observó el incumplimiento del art. 14 de la Disposición Interna N° 5/UACF/2001 y sus modificatorias donde se instruye que los legajos serán debidamente compaginados y foliados en forma que faciliten su examen agregándose la documentación en orden correlativo y cronológico:
- Se detectaron legajos con doble foliatura (85.9081-10, 706107-10, 794904-10, 794640-10, 892495-10 y 881339-10). Asimismo, los legajos 706097-10 y 600627-10, 600683-10, contienen doble y triple foliatura.
 - Por el contrario, los legajos 600651-10, 8924161-10, 859070-10 y 739479-10, 059926-10 carecen de foliatura.
 - Se detectaron legajos fotocopiados en su totalidad 739474-10, 611648-10 y 755550-10).
 - El Legajo 881343-10 se encuentra mal compaginado.
 - En el legajo 859913-10 obran actas que pertenecen a vehículos particulares: B12483200, B11914042, H20078206.
 - En el legajo 795064-10 obran actas correspondientes a vehículos particulares (Actas 0049886, B11837258).

¹⁷ Un cinemómetro es un dispositivo diseñado para medir en tiempo real, la velocidad de un móvil. La aplicación más corriente es la determinación de las velocidades que presentan los vehículos del tráfico rodado con objeto de controlar y supervisar los límites vigentes en los distintos países

6. RECOMENDACIONES

- 6.1** La Dirección General de Infracciones deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Seguridad Vial la necesidad de brindar cursos de capacitación para la confección manual de actas de infracciones de tránsito a efectos de no incurrir en la excesiva cantidad de defectos formales con que son realizadas. Asimismo, tal como se ha recomendado en auditorías pasadas, los Controladores deberán extremar los recaudos en los casos que las infracciones sean desestimadas por defecto formal, exponiendo con claridad el defecto por el que se archivan.
- 6.2** En el ejercicio de sus funciones, los Controladores no podrán resolver respecto de actas que no se encuentren debidamente incorporadas al legajo. Asimismo, no podrán sancionar al infractor declarando como válidas actas que carezcan de los requisitos mínimos establecidos legalmente. En el mismo sentido respecto de las actas enmendadas sin salvar y/o escritas con lápiz.
- 6.3** Idem 6.1.
- 6.4** Al momento de resolver las actas, los Controladores deberán evitar mayores perjuicios o conceder inmerecidos beneficios a los infractores a fin de no incurrir en arbitrariedades. En tal sentido, aquellos deberán procurar en el marco del ejercicio de sus funciones la aplicación de la normativa vigente con un criterio más uniforme, evitando distintas sanciones para idénticas situaciones.
- 6.5** La Dirección General Administración de Infracciones deberá comunicar fehacientemente a los responsables de la realización de las fotomultas el incumplimiento observado ordenando incluir en estas los datos de homologación y calibración del equipo de medición.
- 6.6** Se vuelve a recomendar el cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 14 de la Disposición Interna N° 5 debiendo compaginar y foliar debidamente los legajos además de agregar la documentación en orden correlativo y cronológico.

7. CONCLUSION

En virtud de los procedimientos realizados con el objeto de auditar la gestión del circuito de registración y cobro de infracciones del transporte público de pasajeros se detectaron algunas debilidades, falencias e irregularidades en los procedimientos y diferentes circuitos administrativos de la Unidad Administrativa de Control de Faltas.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Si bien las mismas no tienen una incidencia que impacte negativamente en la gestión y el cumplimiento de los objetivos institucionales del programa se recomienda a la Dirección General y a los Controladores Administrativos de Faltas poner especial atención a las observaciones formuladas como asimismo a las recomendaciones efectuadas.

Es de público y notorio conocimiento las imprudencias viales cometidas diariamente no solo por los automovilistas particulares y taxis sino también por el transporte público de pasajeros (colectivos) en el ámbito de la Ciudad.

Como resultado del análisis de la información estadística proporcionada se puede observar que las 48.414 infracciones de tránsito al transporte público de pasajeros representan un porcentaje ínfimo respecto del total de infracciones labradas durante el ejercicio auditado, apenas un 2%. No obstante, esta circunstancia no se puede reprochar a la Dirección General Administración de Infracciones ni a la Unidad Administrativa Control de Faltas (Controladores) ya que la política respecto a las infracciones de tránsito es incumbencia de la Dirección General de Seguridad Vial.

A ello se suma que un alto porcentaje de estas faltas no se abonan, ya sea por operar la prescripción o por estar mal confeccionadas (defecto formal). En este orden, esta última Dirección General deberá arbitrar las medidas necesarias a fin de establecer la implementación de cursos de capacitación para la confección manual de actas de infracciones de tránsito a efectos de no incurrir en la excesiva cantidad de defectos formales con que son realizadas y mantener una comunicación mas fluida con la Dirección General Administración de Infracciones y Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, en especial al momento del diseño y planificación de las políticas y metas físicas a planificar para ambos programas presupuestarios.

Como resultado de los procedimientos de auditoria realizados en el ámbito de la Dirección General Administración de Infracciones y la Unidad Administrativa Controladores de Faltas, no obstante las observaciones y recomendaciones enunciadas, se concluye que el circuito y cobro de infracciones vinculadas con el transporte público de pasajeros alcanza un grado aceptable.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

ANEXO I

Recopilación Normativa

Nº Tipo de Norma	Descripción
Ley Nº 70	Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público del G.C.B.A.
Ley Nº 451	Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley Nº 1217/03	Procedimiento de Faltas de la CABA. Procedimiento Administrativo de Faltas. Disposiciones Generales.
Ley Nº 1472 (BOCBA Nº 2055/04)	Aprueba el nuevo Código Contravencional de la CABA.
Ley Nº 2506	Ley de Ministerios del GCBA.
Ley Nº 3395	Aprueba el Presupuesto de la Administración de GCBA. – Ejercicio 2010.
Decreto Nº 1169/GCABA/2009	Promulgación de la Ley Nº 2010.
Decreto Nº 2075/07	Aprueba la estructura orgánica funcional del GCBA.
Decreto Nº 637/08	Se aprueba la organización funcional de las oficinas de Gestión Sectorial – OGESE-Competencias – Funciones - Estructura Orgánica.
Decreto Nº 50/09	Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de CABA.
Decreto Nº 55/GCABA/10	Modificación de la estructura organizativa del ministerio de Justicia y Seguridad.
Decreto Nº 92/GCABA/10	Aprueba las Normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto para el ejercicio 2010.
Decreto Nº 281/GCABA/2010	Instruye elaborar el Régimen General y Único de Control de Asistencia Puntualidad y Presentismo.
Resolución Nº 413-MJYSGC/09	Constituyese la OGESE en el ámbito de la DGTAYLMJYSGC.
Resolución Nº 109/09 SSJUS	Sistema de sustitución de penas por traslados comunitarios para conductores de taxi.
Resolución Nº 888 MDUCG-MJYSGC-MDSGC	Apruébese el régimen de sustitución de sanciones impuestas por violación al régimen de faltas, por traslados comunitarios. La Subsecretaría de Promoción Social será el Organismo Coordinador, se deroga la Resolución Nº 1112-SSTyT/04.
Disposición Nº 00137-DGAI-2010	Apruébese la compensación de créditos de la predistribución entre las partidas presupuestarias.
Disposición Nº 00138-DGAI-2010	Apruébese la compensación de créditos de la predistribución entre las partidas presupuestarias.
Disposición Nº 00526-DGAI-2006	Aprobar el Organigrama, disponer los efectos de las distintas etapas y plazos, establecer que las radicaciones deberán ser periódicas y sistemáticamente cada (15) días.
Disposición Nº 00223-DGAI-05	Causales de desafectación de la UACF.
Disposición Nº 00248-DGAI-05	Incorporación al art. 1º de la Disposición Nº 00223-DGAI-05.
Disposición Nº 00172-DGAI-08	“Registro de Asistencia de los Controladores Administrativos de Faltas”.
Disposición Nº 00193-DGAI-08	“Cumplimiento del horario establecido”.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

ANEXO II

Descripción del Programa Presupuestario N° 23 - Ejercicio 2010

El presente programa corresponde a la provisión del servicio de procesamiento y administración de infracciones con su consecuente tratamiento y evaluación, a fin de regular y sancionar las faltas normadas en la Ley 451. A través del mismo se prevé que todos los ciudadanos, infractores o no, tengan acceso a efectuar la cancelación de la infracción o su evaluación dentro del ámbito administrativo de así ser necesario.

Visto lo mencionado en los párrafos precedentes se pretende, por parte de este organismo, impartir justicia equitativamente, sancionado por igual a los infractores, asegurar al usuario adquirente de un vehículo el correcto traslado de dominio y al ciudadano en general, indirectamente involucrado, a garantizar que se aplique la normativa que permita la adecuación de la conducta de los ciudadanos de conformidad con el bien jurídico protegido con la sanción de las normas punitivas.

Cuando el Código de Faltas tipifica como punible una conducta a una violación de tránsito que está previsto en el mencionado Código, subyace la voluntad de preservar la vigencia de un bien jurídico. El mismo, no es otro que una mejor convivencia entre los vecinos y de quienes transitan por la ciudad de Buenos Aires. La finalidad de esta Dirección, consiste en asegurar que este bien jurídico se proteja efectivamente, garantizando la aplicación de la normativa.

Programas en ejecución: A lo largo de los años 2006 y 2007 se incrementó notoriamente la actividad inspectiva, con el consecuente crecimiento en la producción realizada por esta entidad encargada de suministrar el servicio primario (actas labradas). En tanto, en el 2008 se ha registrado una meseta en el labrado, toda vez que se suspendió temporalmente el servicio de control fotográfico. Aún así la producción se sostuvo.

Por lo expuesto precedentemente y atento que no se vio reflejado, por parte de los ciudadanos, el cumplimiento a las normas de tránsito se hizo necesario reanudar e incrementar el convenio con las distintas empresas encargadas del labrado fotográfico a fin de permitir un mayor control en la conducta vial.

El objetivo primordial de esta administración se basa en implementar todas las medidas pertinentes que, a fin de mejorar la calidad de vida ciudadana, conlleven a regular y aplicar equidad en las sanciones a la ley de tránsito posibilitando de esta manera que no quede infracción sin sanción.

Por otro lado, se planteó la necesidad de facilitar al ciudadano (presunto infractor) gestionar el trámite resolutorio de las infracciones logrando parcialmente satisfacer la necesidad pública realizando una adecuación del servicio y recursos.

En el cumplimiento de estos objetivos se presentó el problema de los recursos operativos existentes, tanto humanos (controladores), como físicos, que resultan insuficientes para asegurar los fines descriptos en el punto A). Para ello, se prevé dotar de más personal y equipamiento con motivo de optimizar los recursos tendientes a la eficiencia y eficacia.

La ampliación del número de controladores permitirá satisfacer el aumento de la demanda que se verifica en la actualidad, como también la que sobrevendrá a raíz del aumento del mercado automovilístico y el nuevo

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

control que implementará el gobierno de la ciudad mediante la verificación técnica vehicular.

A fin de continuar mejorando la atención del público que concurre diariamente a este organismo se posibilitó de un sistema de turnado vía internet, la descentralización de Controladores Administrativos de Faltas en los distintos Centros de Gestión y Participación, la implementación de un plan piloto para la consulta interactiva de infracciones a través de dispositivos móviles de comunicaciones, tales como teléfonos celulares (Bluetooth).

Por lo expuesto, las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2010 deberán contemplar los cambios ut-supra mencionados, debiendo destacarse que crecerán también en forma sustantiva las pautas de recaudación.

C) Programas nuevos:

Ante la inminente puesta en funcionamiento del Registro de Antecedentes de Tránsito, el que estará estrechamente vinculado a la órbita Nacional, se llevará un control y seguimiento de los antecedentes de los infractores, a fin de ser sancionados mediante un sistema de puntaje que redundará de forma primordial al momento de la renovación del carné de conductor.

Asimismo se plantea optimizar las resoluciones de actas de infracciones labradas, ejercer la potestad de conducir y coordinar los recursos, a los fines de evitar las prescripciones, para ello se hace necesario impulsar la gestión del área de mandatarios con motivo de adecuar el seguimiento de la deuda, como así también los antecedentes. Para ello es que se hace necesario medir y evaluar, en tiempo real, los cambios presentados en el contexto e incurrir en las medidas que sean necesarias para la rápida adaptación a los mismos.

D) Información sobre producción de bienes y/o servicios:

Los servicios que se prestan recaen en todos los ciudadanos, toda vez que, los mismos se pueden cuantificar mediante la utilización de algunos parámetros surgidos del proceso. El producto más representativo puede atribuirse a las Actas de Infracciones Procesadas, que para el ejercicio 2008 ascendió a 3.016.175, siendo administradas por una actividad instrumental toda vez que las mismas son la base para su posterior tratamiento.

De lo expuesto se desprende como productos derivados del anterior los siguientes:

Actas de Infracciones Resueltas en Pago Voluntario,
Actas de Infracciones Radicadas en UACF y,
Legajos con registro de antecedentes (Scoring)

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

ANEXO III

Controlador	Nº Legajo
UACF Nº 01	540777-000/10
	859899-000/10
	892495-000/10
UACF Nº 02	706094-000/10
UACF Nº 03	622093-000/10
	859863-000/10
	881339-000/10
UACF Nº 04	611853-000/10
	622063-000/10
	859926-000/10
	892492-000/10
UACF Nº 05	622068-000/10
UACF Nº 06	611637-000/10
	795053-000/10
	859048-000/10
UACF Nº 07	739472-000/10
UACF Nº 09	839082-000/10
	881344-000/10
UACF Nº 10	540789-000/10
	859928-000/10
	881372-000/10
UACF Nº 12	794640-000/10
	881350-000/10
UACF Nº 13	817449-001/10
UACF Nº 14	540830-000/10
	540834-000/10
	892452-000/10
UACF Nº 15	709517-000/10
	739473-000/10
UACF Nº 17	540802-000/10
UACF Nº 19	709489-000/10
	622088-000/10
	859081-000/10
UACF Nº 20	600654-000/10
UACF Nº 22	058962-001/10
	739474-000/10
UACF Nº 24	859919-000/10
	881347-000/10
UACF Nº 25	622091-000/10
	859936-000/10
	892428-000/10
UACF Nº 26	539655-000/10
	709492-000/10
UACF Nº 29	539563-000/10
	622038-000/10
	859105-000/10
UACF Nº 30	600651-000/10
	622054-000/10
	859107-000/10
	892487-000/10
UACF Nº 31	540863-000/10
	700933-000/10
	706108-000/10
	745353-000/10

	817447-000/10
Controlador	Nº Legajo
UACF Nº 33	839072-000/10
UACF Nº 39	539634-000/10
	706125-000/10
	859910-000/10
	881349-000/10
UACF Nº 40	892436-000/10
	755552-000/10
	794517-000/10
UACF Nº 41	892416-000/10
	611663-000/10
UACF Nº 45	706097-000/10
	622071-000/10
	709487-000/10
	794529-000/10
UACF Nº 46	817448-000/10
	739478-000/10
UACF Nº 47	859070-000/10
	622044-000/10
UACF Nº 48	859913-000/10
	539639-000/10
UACF Nº 54	739479-000/10
	706107-000/10
	859102-000/10
UACF Nº 56	881343-000/10
	859881-000/10
	600627-000/10
	611683-000/10
UACF Nº 57	892470-000/10
	892479-000/10
	839050-000/10
UACF Nº 58	539641-000/10
UACF Nº 60	709502-000/10
	794904-000/10
	892489-000/10
UACF Nº 63	539647-000/10
	540779-000/10
UACF Nº 65	600704-000/10
	859089-000/10
	539613-000/10
UACF Nº 68	839019-000/10
	755554-000/10
UACF Nº 72	817467-000/10
	611648-000/10
	755550-000/10
	795064-000/10

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

ANEXO IV

Empresa	Total	%
Micro Ómnibus Norte SA	125	8,02%
Transp. Automotores Callao SA	110	7,06%
Transp. Automotores Plaza SACI	110	7,06%
Emp. Tandilense SACIFIS	88	5,65%
Transp. Automotores Riachuelo SA	73	4,69%
Emp. de Transp. Pedro de Mendoza	62	3,98%
Emp. Transp. Aut. de Pasajeros SACIF	60	3,85%
Rocaraza S.A.	60	3,85%
DOTA SA de Transporte Automotor	59	3,79%
Transp. 68 SRL	55	3,53%
Expreso San Isidro SATCIFI	50	3,21%
DUVI Sociedad Anónima	44	2,82%
17 de Agosto SA	36	2,31%
Micro Ómnibus Ciudad de Buenos Aires AT	34	2,18%
Transp. Sol de Mayo CISA	29	1,86%
Transp. Veintidós de Septiembre SAC	29	1,86%
Sociedad Anónima Expreso Sudoeste	26	1,67%
Transp. Colegiales SACI	25	1,60%
Emp. de Transp. Micro Ómnibus Saenz Peña SRL	24	1,54%
Línea Expreso Liniers SAIC	23	1,48%
Cárdenas SA Empresa de Transportes	21	1,35%
Emp. Antártida Argentina SAT	21	1,35%
La Nueva Metropól SATACI	21	1,35%
Transportes 1 de septiembre SA	21	1,35%
Transp.. Larrazabal CISA	20	1,28%
Bus del Oeste SA	19	1,22%
El Puente SAT	19	1,22%
Emp. de Transportes América SACI	19	1,22%
General Tomás Guido SACIF	19	1,22%
Azul S.A. de Transp. Automotor	18	1,16%
Colectivos Unidos SACIF	18	1,16%
Nudo S.A.	18	1,16%
Transp. Río Grande SACIF	18	1,16%
Transporte Escalada SAT	18	1,16%
Línea 216 S.A. de Transporte	14	0,90%
Juan B. Justo SATCI	13	0,83%
Inversiones Parque UTE	12	0,77%
Línea 71 S.A.	12	0,77%
Transp. Ideal San Justo S.A.	12	0,77%
Sargento Cabral S.A. de Transporte	10	0,64%

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Empresa	Total	%
Transportes Sur Nor CISA	9	0,58%
La Vecinal de Matanza SACI	8	0,51%
Línea 10 S.A.	8	0,51%
Expreso General Sarmiento S.A.	7	0,45%
Micro Ómnibus Quilmes SACIF	7	0,45%
Empresa de transportes TTE. Gral. Roca S.A.	6	0,39%
Expreso Lomas S.A.	6	0,39%
La central de Vicente López SACIFI	6	0,39%
Línea de Microómnibus 47 SATCFI	6	0,39%
Unión Transportistas de Empresas S.A.	6	0,39%
Vuelta de Rocha SATCI	6	0,39%
Bernardino Rivadavia SATA	4	0,26%
Micro Ómnibus Saavedra S.A. de TACEI	4	0,26%
Línea 71 S.A.	3	0,19%
Emp. San Vicente S.A. de Transporte	2	0,13%
Mayo S.A. de Transporte Automotor	2	0,13%
Transp. 27 de Junio SACIF	2	0,13%
General Pueyrredón	1	0,06%
Total General	1558	100,00%

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

ANEXO V

Cantidad de puntos que se descuentan en función de las infracciones	
2 puntos	• Circular sin el cinturón de seguridad. • No acatar las indicaciones de la autoridad. • Circular sin el casco protector. (motos)
4 puntos	• Circular con licencia vencida. • No cumplir con las condiciones de la licencia (uso de anteojos o lentes de contacto). • Conducir con licencia de categoría distinta a la correspondiente. • Conducir con menores sin el dispositivo de retención infantil correspondiente. • Girar en lugar prohibido (hacia una transversal en forma no reglamentaria o giro en U en una misma arteria). • Circular marcha atrás en forma indebida y sin justificación. • Obstruir la vía transversal. • No ceder el paso a bomberos, ambulancias, policía de servicios públicos o de urgencia. • No dar prioridad de paso a los peatones.
5 puntos:	• Circular con cualquier elemento que permita evadir los controles de tránsito y/o velocidad. • Conducir utilizando celular, mp3 o auriculares. • Circular en sentido contrario. • No respetar la prioridad de paso de una bocacalle y/o un indicador de “PARE”. • Interrumpir el paso de filas escolares. • Circular por arterias a más de 10 km. y hasta 20 km. de la velocidad permitida y, en vías rápidas, a más de 20 km. y hasta 40 km. en exceso de la velocidad permitida. • Cruzar barreras férreas bajas (contravención). • Violación de luz roja identificada (contravención). • No respetar la prioridad de paso de una bocacalle o un cartel de “Pare”. • No respetar la prioridad de paso de los peatones o senda peatonal. • Circular, estar estacionado o detenido sin placas de dominio. • Impedir o dificultar la visualización de la placa de dominio mediante pliegues, añadiduras, mal estado de conservación o que este colocada en forma antirreglamentaria o girada respecto de su posición normal.
10 puntos:	• Negativa al control de alcoholemia, estupefacientes u otras sustancias. • Circular por las arterias a más de 20 km/h. de la velocidad permitida y, en vías rápidas, a más de 40 km/h. en exceso de la velocidad permitida. • Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes. • No cumplir las obligaciones legales a cargo, en caso de participar en un accidente de tránsito. • Circular, estar estacionado o detenido teniendo colocadas placas de dominio de otro vehículo.
20 puntos:	• Participar, disputar u organizar, competencias de velocidad o destreza en la vía pública (picadas).